



INFORME FINAL DAI N° 04/2023

SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS (SPL), DEP. DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY 2051/03 EN EL MARCO DE LA
RESOLUCIÓN AGPE N° 84/2019
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/23 al 30/06/23.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Ley N° 4251/10 de Lenguas que tiene por objeto establecer las modalidades de utilización de las lenguas oficiales de la República; disponer las medidas adecuadas para promover y garantizar el uso de las lenguas indígenas del Paraguay y asegurar el respeto de la comunicación viso gestual o lenguas de señas y por la cual se crea la Secretaría de Políticas Lingüísticas

Resolución SPL N° 71/2019, que modifica y amplía la Res. S.P.L. 79/2017 que establece el organigrama institucional de la Secretaría de Políticas Lingüísticas. (S.P.L.)

Resolución SPL N° 112/2019, por la cual se aprueba el manual de organización, funciones y perfiles de la Secretaría de Políticas Lingüísticas. (S.P.L.), dependiente de la Presidencia de la República

Resolución SPL N° 64/2020, por la cual se establece la estructura orgánica de la dirección general de lengua de señas y se amplía la Res. S.P.L. 79/2017 que establece el organigrama institucional de la Secretaría de Políticas Lingüísticas. (S.P.L.), dependiente de la Presidencia de la República.

Misión: Desarrollar las políticas lingüísticas planificando, investigando y protegiendo las lenguas del Paraguay.

Tembipota: Oisãmbyhy tembiapoita oje hape'apo, oje haperoka ha oñeñangarekohaãua Paraguai ñe'engué rãhe.

Visión: Somos una institución gubernamental encargada del uso equitativo de las lenguas oficiales, del respeto y la protección de la diversidad y los derechos lingüísticos del Paraguay.

Tembihecha: Ore niko tetãremimoĩmby romba'apóva oje porujohagua tetãñe'etee moköivéva; oñemomba'eguasu rekávo ñe'engué rãhegua derécho ha oñeñangarekopotávo opaichagua Paraguaiñe'engué rãhe.

2. ANTECEDENTES/ ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- Ley 6873/2022 del PGN
- Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas
- Ley 3439/2007 que modifica la Ley 2051/03
- Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado
- Decreto 6581/2022 que norma la ley del PGN 6873/22
- La Resolución AGPE N° 84/2019 y su anexo.
- La Resolución N° 145/2022 de fecha 04 de octubre del 2022, por el cual se aprueba el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2023.
- El Memorándum de Encargo de Auditoría correspondiente al año 2023
- El Memorándum DAI N° 34/2023 de fecha 30/06/2022, en la cual se solicitan a la DAF, el llenado de la planilla anexo a la Res. AGPE 84/2019 y los documentos que respaldan dichos llamados.
- El Memorándum DAF N° 89/2023, Expediente DAI 51-23 de fecha 05/07/2023, por el cual se reciben los documentos solicitados en el memorándum dai 34/23.
- El Memorándum DAI N° 39/2023 de fecha 07/07/2023, en la cual se remite el informe borrador del Informe Final DAI 04-2023 a la Máxima Autoridad para su conocimiento.





TEMBIPOTA: Oisãmbyhytembiapolitaojehape'apo, ojechapereka ha oñeñangarekohaꞑuaParaguáiñe'nguérarehe.

MISIÓN: Desarrollar las políticas lingüísticas planificando, investigando y protegiendo las lenguas del Paraguay.

- El Memorándum DAI N° 40/2023 de fecha 07/07/2023, en la cual se remite el informe borrador del Informe Final DAI 04-2023 a el área auditada y se solicita el descargo para la elaboración del informe final.
- El Memorándum DAF N° 094/2023, Expediente DAI 57-23 de fecha 11/07/2023, por el cual se recibe el descargo correspondiente al informe borrador del informe final DAI 04-2023.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- Evaluar el cumplimiento del Art. 41 de la Ley 2051-2003, de Contrataciones Públicas conforme a lo que establece la Resolución A.G.P.E. N° 84-2019
- Que los legajos proveídos por la Dirección responsable, contengan todas las documentaciones exigidas en las normativas.
- Que los trabajos de auditoría realizados sean de calidad y en cumplimiento de los objetivos propuestos en la planificación realizada por el auditor.

4. ALCANCE

Este informe comprende la revisión de las compras y adquisiciones realizadas a cargo de la UOC y la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, así como el cumplimiento de lo que estipula el artículo 41 de la Ley 2051/03, expuesta en la planilla anexo a la Res. AGPE 84/2019, durante el periodo comprendido desde enero 2023 hasta junio 2023, 1er. Semestre 2023.

5. PROCEDIMIENTOS

- Verificar los documentos de las compras y adquisiciones proveídos por la Dirección en cuestión.
- Verificar la planilla elaborada por los responsables de la Dirección de Administración y Finanzas conforme a los requerimientos de la Res. AGPE 84/2019.
- Aplicar supletoriamente otros procedimientos de control de acuerdo a las circunstancias que se den durante el proceso de evaluación de los legajos.
- Realizar el Informe borrador si hubiere observaciones y solicitar descargos correspondientes.
- Realizar el Informe Final
- Todos estos pasos deben estar íntegramente cargados en el SIAGPE.

6. DESARROLLO DE LAS VERIFICACIONES Y OBSERVACIÓN

Se ha procedido a verificar mediante el análisis de los documentos proveídos por la DAF, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 2051/2003 conforme a la Resolución AGPE 84/2019.

Por medio del Memorándum DAI 34/23, se han solicitado a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, el llenado de la planilla anexo a la Resolución AGPE 84/2019 junto con la remisión de las documentaciones respaldatorias correspondientes a los llamados del 1er semestre del 2023.

Dicha solicitud es remitida a esta Dirección mediante el expediente DAI 51/2023 del 06 de julio del 2023.

Se expone la planilla elaborada por el Departamento de Contabilidad y el Departamento de la UOC





TEMBIPOTA: Oisãmyhytembiãpoitãojehape' apo, ojehapereka ha oñe'angarekoha'guaParaguaiñe'nguérarehe.
MISIÓN: Desarrollar las políticas lingüísticas planificando, investigando y protegiendo las lenguas del Paraguay.

LISTADO DE RETENCIONES DE CONTRIBUCION REALIZADAS CONFORME AL ART. 41 DE LA LEY NRO. DE LA LEY NRO. 2.051-2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Listado de pagos a proveedores y retenciones de contribucion en cumplimiento al Artículo 41 de la Ley Nro. 2.051/2003 "De Contrataciones publicas", su modificatoria Ley NRO. 3.439-07 y las reglamentaciones vigentes.

Entidad:

PAGOS A PROVEEDORES Y CONTRIBUCIONES A LA DNCP.

Código de Contratación	Monto del Código de Contrataciones	Nº Factura	Monto Factura	Monto de Retención - DNCP	Fecha de Pago al Proveedor	Código de Boleta de Depósito - DNCP	Nº Comprobante de Depósito de Retención en Banco (Caja o transferencia Bancaria)	Fecha de Comprobante de Depósito de Retención en Banco	Constancia de Retención DNCP (Circular DNCP NRO 3120/8) - SPNO
AM-2001-23-17670	315 000	001-001-0002958	315 000	1345	10/4/2023	NO APLICA	NO APLICA	10/4/2023	SI
AM-2001-23-18020	2.595 000	001-001-0020531	2.595 000	9.436	12/5/2023	NO APLICA	NO APLICA	12/5/2023	SI
AM-2001-23-17770	987 000	002-001-0000283	987 000	3.589	12/5/2023	NO APLICA	NO APLICA	12/5/2023	SI
CD-2001-23-226647	4.200 000	001-003-002574	4.200 000	14.815	8/6/2023	NO APLICA	NO APLICA	8/6/2023	SI
CD-2001-23-228206	19.202 000	001-001-0087120	19.202 000	67.731	6/7/2023	NO APLICA	NO APLICA	6/7/2023	SI
RL-2001-23-5309	204.920 000	001-001-0000176	204.920 000	745.184	6/7/2023	NO APLICA	NO APLICA	6/7/2023	SI
CO-2001-22-223547	200.388.376	001-001-0000484	200.388.376	706.824					
Total Monto Gs.	432.607.376		432.607.376	1548.704					

Nota: Los codigos sin fecha de deposito de retencion, son pagos que aun no han sido acreditados a los proveedores.

* Los depositos de retenciones pendientes, deberan ser incluidos de igual manera en el listado, justificando las razones por las cuales se encuentran pendientes.

* Todos los Codigos de Contrataciones Emitidos en el periodo solicitado, que aún no hayan sido pagados, deberan ser incluidos en el listado.

* Los depositos de retenciones realizadas que no cuenten con Constancia de Retencion emitidos conforme a la Circular DNCP Nº 31/2018, deberan ser justificados siempre cuando no sean pagos por el SIAF.

Observacion: En caso de no contar con la informacion solicitada en cada celda, o no es aplicable a éstos, se indica como "NO APLICA"

Firma y Aclaracion del
Auditor Interno



CP José Quiñónez R.
Director de Auditoria Int.
Sra. Políticas Lingüísticas



Se analiza meticulosamente los documentos remitidos a esta dirección y se concluye que en base al cotejo de la planilla completada por los responsables del área y dichos documentos obrantes que:

OBSERVACIÓN 1 – Monto de retención DNCP no coincide

Realizando el control de las retenciones de cada proceso y pago a proveedores se visualiza que en el llamado con código de contratación RL-12001-23-5309, no coincide el monto retenido con lo que estipula el artículo 41 de la Ley 2051 y sus reglamentaciones.

OBSERVACIÓN 2 – No Retención de IRE

Se constata en el llamado con código de contratación RL-12001-23-5309, no ha sido retenido el IRE, tal como establece en el artículo 268 del Decreto Reglamentario nro. 8759/2023.

DESCARGO 1 Y 2

El llamado con código de contratación RL-12001-23-5309, no ha sido retenido el IRE, tal como establece en el Art.268 del Decreto Reglamentario N° 8759/2023.

Se informa que, el proveedor Edgar Martínez y Otros, con código de contratación RL-12001-23-5309 "Locación de Inmueble", según constancia-persona física presentada, se encuentra inscrita en la obligación 701- IRE SIMPLE, también ha presentado CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN DEL IRE GENERAL, por lo tanto, no se procede a la retención del IRE teniendo en cuenta la Circular DGCP Y DGTP N° 01 de fecha 07/02/2022, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, en donde menciona "*Cuando una persona física alquile un inmueble a un OEE, procederá la retención del IRE solo si ésta liquida el impuesto por el Régimen General*".

Por tanto, el monto retenido en el SICO correspondiente al código 302- Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se calcula teniendo como base el importe total de la factura excluido el IVA 10%.

EVALUACION AL DESCARGO

Una vez analizada las evidencias presentadas por el área auditada se constata el porqué de la no retención del IRE en el llamado con código de contratación RL-12001-23-5309, lo que hizo que no coincidiera el monto retenido para la DNCP con el cálculo de la observación nro.1 del informe borrador, lo cual, hace que esta auditoría se rectifique y levante la observación.

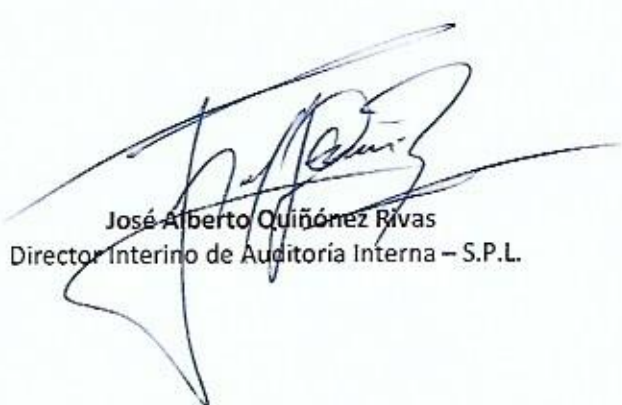
CONCLUSION

Luego del análisis de las documentaciones remitidas a esta dirección junto con el descargo correspondiente se concluye que no existen recomendaciones, por lo cual, se emite el informe final.

Es mi informe.

Asunción, 12 de julio de 2023




José Alberto Quiñonez Rivas
Director Interino de Auditoría Interna – S.P.L.